

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Divisorio (Venta de bien común)
Demandante: Mary Luz Mejía Rivera C.C.31.153.519
Demandado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Nit. 899.999.239
Municipio de Palmira, Nit. 891.380.00
BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. Nit., 800.231.967
Radicación: **76-520-31-03-002-2021-00028-00**

En orden a impulsar este trámite, revisado el expediente de la referencia, se tiene a item **73** del expediente que el apoderado de la parte actora presentó avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, mismo que data del 6 de febrero de 2024 y fue practicado por el Perito REYNALDO G. CEDEÑO PERDOMO quien cuenta con el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. No. AVAL- 94521153, predios urbanos y rurales.

Por ello se correrá traslado del avalúo comercial presentado por la parte demandante de conformidad con el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira

RESUELVE:

ÚNICO: DAR TRASLADO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial visto a item **73** del plenario, presentado por la parte actora, realizado por el perito REYNALDO G. CEDEÑO PERDOMO, respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 378-624**, ubicado en la carrera 35 No. 31-74 de Palmira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f284769265bda0ddd49c227f6ccc6af7d12ca70724508fabed43a221ef1e10ea**

Documento generado en 06/03/2024 09:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>